JUSTIFICACION PARA MODIFICACION DE CONTRATO DE APORTE

INFORMACION GENERAL	
TIPO DE CONTRATO	CONTRATO DE APORTE
NUMERO	13004702025
OBJETO	Complementar la atención de niños y niñas a través de la entrega de alimentos para fortalecer el componente alimentario y nutricional en el marco de la atención integral a la primera infancia en armonía con la política de Estado para el desarrollo integral de la primera infancia "De Cero a Siempre
CONTRATISTA	FUNDACIÓN EMPRENDE FUTURO CARTAGENA
SUPERVISOR	ESTHER MARIA GUZMAN MACHUCA
VALOR INICIAL	TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/CTE. ($344.669.328)
PLAZO INICIAL	30 de septiembre de 2025
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	23/02/2025
FECHA DE CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN O DE ACTA DE INICIO (SEGÚN CORRESPONDA AL INICIO DE LA EJECUCION DEL CONTRATO)	17/02/2025.
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL	30 de septiembre de 2025
CDP	64825 del 21/02/2025
RP	67725 del 23/02/2025
MODIFICACIONES REALIZADAS	
ADICIONES	N/A
REDUCCIONES	N/A
PRORROGAS	N/A
SUSPENSIÓNES	N/A
VALOR TOTAL	N/A
PLAZO FINAL	N/A
OTRAS MODIFICACIONES	N/A

INFORMACION DE LA SOLICITUD	
TIPO DE MODIFICACIÓN	REINVERSIÓN Y PRORROGA

PÚBLICA

<table>
<tr><td>ADICIÓN</td><td>N/A</td></tr>
<tr><td>CDP</td><td>64825 del 21/02/2025</td></tr>
<tr><td>FORMA DE PAGO</td><td>CLÁUSULA 6. FORMA DE PAGO
Se modifica la forma de pago del presente contrato, así:
• Se crea desembolso 9, para la vigencia 2025, quedando:
<table>
<tr><th>VIGENCIA</th><th>DESEMBOLSO</th><th>PERIODO</th><th>VALOR</th><th></th></tr>
<tr><td>2025</td><td>9</td><td>OCTUBRE</td><td>$38.925.180</td><td>TREINTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS VEINTICINCO MIL CIENTO OCHENTA PESOS M/CTE.</td></tr>
</table></td></tr>
<tr><td>REDUCCIÓN</td><td>N/A</td></tr>
<tr><td>LIBERACIÓN</td><td>N/A</td></tr>
<tr><td>PRÓRROGA</td><td>HASTA EL 31 DE OCTUBRE DE 2025</td></tr>
<tr><td>SUSPENSIÓN</td><td>N/A</td></tr>
<tr><td>TERMINACIÓN ANTICIPADA</td><td>N/A</td></tr>
<tr><td>OTRA MODIFICACIÓN</td><td>CLÁUSULA 4. PLAZO DE EJECUCIÓN el plazo de ejecución del contrato será hasta el 31 de octubre de 2025.</td></tr>
</table>

JUSTIFICACIÓN DE MODIFICACÍON

1. Que el día 23 de febrero de 2025, el ICBF Regional Bolívar y la EAS suscribieron contrato de aporte, cuyo objeto es "**Complementar la atención de niños y niñas a través de la entrega de alimentos para fortalecer el componente alimentario y nutricional en el marco de la atención integral a la primera infancia en armonía con la política de Estado para el desarrollo integral de la primera infancia "De Cero a Siempre'"**; con un plazo de ejecución inicial contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, hasta el **30 de septiembre de 2025**, por un valor inicial de **TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/CTE. ($344.669.328)**

2. Que a través de memorando No. 20251600000109803 de fecha 27 de agosto de 2025, la Dirección de Primera Infancia y la Dirección de Contratación, enviaron las "Orientaciones para la suscripción de adiciones y prórrogas de los contratos de aporte y convenios que contemplan la prestación de los servicios de educación inicial en el marco de atención integral a la Primera Infancia, que finalizan a partir de septiembre hasta diciembre de 2025."

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

3. Que en atención a las orientaciones impartidas y con base a las acciones de seguimiento y control adelantadas por el supervisor que justifican desde los componentes técnicos, jurídicos y financieros la necesidad de modificar el contrato y continuar propiciando las condiciones para garantizar la prestación del servicio público de bienestar familiar a la población beneficiaria, en el marco de la atención integral a la Primera Infancia, en todos los componentes de calidad, mediante los cuales se busca potenciar de manera intencionada su desarrollo integral, a través de la atención y la protección integral, en términos de calidad, oportunidad, continuidad y pertinencia, según la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia De Cero a Siempre – Ley 1804 de 2016, se dispone adicionar y prorrogar el plazo de ejecución del contrato de los servicios **PROVEDURIA DE ALIMENTOS**, hasta el 31 de octubre de 2025, teniendo en cuenta la necesidad de garantizar la prestación ininterrumpida del servicio, mientras se concluye la fase de estructuración y culminación de fase precontractual de los nuevos procesos de contratación, que permitan atender con oportunidad, suficiencia y calidad los requerimientos institucionales para el resto de la vigencia y así lograr continuidad en el servicio.

En este contexto, es necesario recordar que el artículo 44 de la Constitución Política consagra el interés superior del niño como principio prevalente en todas las decisiones que los afecten, lo cual impone a las autoridades públicas el deber de adoptar medidas que aseguren su desarrollo armónico e integral. De igual forma, instrumentos internacionales como la Convención sobre los Derechos del Niño y el Código de Infancia y Adolescencia (Ley 1098 de 2006) refuerzan la obligatoriedad de dar continuidad a los servicios dirigidos a esta población.

En consecuencia, la adición presupuestal derivada de la prórroga responde a los costos necesarios para la prestación del servicio durante el nuevo periodo proyectado, y se encuentra enmarcada dentro de los límites legales establecidos en el parágrafo 1 del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, asegurando que no haya interrupción alguna en la atención a los niños y niñas participantes.

De manera concordante, el Plan Nacional de Desarrollo 2022–2026 “Colombia Potencia Mundial de la Vida” reconoce expresamente la atención integral a la primera infancia como una prioridad de Estado, e incorpora la ampliación, mejora y continuidad de los servicios de educación inicial como líneas estratégicas de acción. De esta manera, la decisión de prorrogar y adicionar los contratos vigentes no solo responde a una necesidad operativa, sino que se alinea con los objetivos nacionales en materia de equidad, inclusión y justicia social.

Por lo anterior, y en aplicación de los principios de planeación, continuidad del servicio, eficiencia del gasto público y garantía del interés superior del niño, se considera procedente la prórroga y adición de los contratos referidos, garantizando la continuidad de los servicios de atención a la primera infancia y de esta manera, cumplir con la misionalidad del ICBF y con el objeto y obligaciones de los contratos de aporte suscritos, de conformidad con la normatividad vigente.

4. Que, en cumplimiento del principio de economía de las actuaciones administrativas, es pertinente y procedente, dentro de los términos contractuales, reinvertir los recursos por concepto de inejecuciones presentas en los meses de febrero, mayo y junio de la vigencia 2025 que corresponde a la suma de **TREINTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS VEINTICINCO MIL CIENTO OCHENTA PESOS M/CTE ($38.925.180).**

¡Antes de imprimir este documento… piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

5. Que, de conformidad con las orientaciones impartidas en el memorando No. 20251600000109803 de fecha 27 de agosto de 2025, no se hace necesario adicionar al contrato de aporte

6. Que, como consecuencia de lo anterior, se hace necesario modificar las cláusulas de **CLÁUSULA 4 – PLAZO DE EJECUCIÓN** hasta el 31 de octubre de 2025

Por las razones expuestas se considera viable adelantar el trámite de prórroga del contrato **13004702025** en tanto surge de un ejercicio de análisis de escenarios para garantizar la prestación ininterrumpida del servicio público de bienestar familiar, el cual hace parte integral del proceso de planeación institucional, en donde deben tenerse en cuenta factores como la disponibilidad efectiva de recursos financieros y humanos, la gestión de inejecuciones, y los trámites internos necesarios para su reinversión oportuna. De igual manera, se contempla la necesidad de asegurar condiciones de calidad, continuidad, pertinencia y oportunidad en el servicio, sin generar traumatismos o rupturas en la atención integral a los niños y niñas participantes.

BALANCE FINANCIERO DEL CONTRATO O CONVENIO (PREVIO A LA MODIFICACIÓN)	N/A
ANEXOS	• Memorando solicitud de trámite • Invitación a celebrar prórroga • Aceptación a celebrar prórroga • Contrapartida (si aplica) • Documentos de la entidad contratista • Flujo de pagos

FIRMA LA SOLICITUD

ESTHER MARIA GUZMAN MACHUCA
COORDINADORA CENTRO ZONAL INDUSTRIAL DE LABAHIA

PÚBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012